



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE JULIO DEL AÑO 2016  
PARA EL PERÍODO 2014 – 2019  
N° 113 – 2016**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 05 de julio del año dos mil dieciséis, a las 15h16, previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores (as), Ab. Esther Paucay, Lic. Fernando Herrera, Ing. Mauricio Carrera, Lic. Rómulo Jurado, Msc. Marco Araujo, Arq. Mauricio Ruíz y Patricio Jiménez.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 30 de junio del año 2016;
4. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
5. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del año 2016 se aprueba sin ninguna observación y modificación.

**CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR SECRETARÍA se da lectura al memorando N° 869 – DA – con fecha de recibido del 30 de junio del 2016, suscrito por el Lic. Rómulo Jurado, Director Administrativo de la Municipalidad, mediante el cual recomienda y sugiere la ampliación del Comodato, según la solicitud planteada por el SECAP para la



suscripción de un nuevo comodato para el uso de las instalaciones ubicadas en el Mercado Central.

EL SEÑOR ALCALDE propone se apruebe la autorización para suscripción del contrato de comodato con el SECAP.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando N° 869 – DA – con fecha de recibido del 30 de junio del 2016, suscrito por el Lic. Rómulo Jurado, Director Administrativo de la Municipalidad, mediante el cual recomienda y sugiere la ampliación del Comodato, según la solicitud planteada por el SECAP para la suscripción de un nuevo comodato para el uso de las instalaciones ubicadas en el Mercado Central;

Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, al referirse al Comodato dice: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado,

Que, el Código Civil, al referirse al Comodato dice: “Art. 2077.- Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso,

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobada en sesiones ordinarias del 29 de enero y 23 de



abril de dos mil catorce, y promulgada y ejecutada el 30 de abril de 2014.

Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa la de: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia",

3

**RESUELVE:**

1. Autorízase al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, para que en su calidad de representante legal de la Institución, proceda a suscribir la escritura de Comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – Centro Operativo Tena.
2. Se Dispone a la Dirección de Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ejecute los trámites legales y administrativos para el cumplimiento de la presente resolución.

POR SECRETARÍA se da lectura al informe jurídico N° 59 – DPS – GADMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, a través del cual hace conocer su criterio legal en relación al requerimiento formulado por el Dr. Juan Ignacio Pareja Montesinos, Coordinador de Servicios Jurídicos de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, el cual solicita la exoneración del pago de tributos y de todos los valores establecidos para la inscripción en el registro de la Propiedad del Cantón Tena, Provincia de Napo.

EL SEÑOR ALCALDE observa que en el informe no se hace mención de los predios como una atención merecida a la universidad o basado exclusivamente en los tributos.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que dentro de la normativa analizada los 28 predios se han exonerado en todo lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 37, las alcabalas conforme al COOTAD.



En lo que corresponde a la tasa por servicio de inscripción en el Registro de la Propiedad, no prevé la exoneración en la Ley.

EL SEÑOR ALCALDE indica que en las conclusiones del informe se debió hacer referencia, que la Municipalidad ya atendió con las exoneraciones, porque se lo tipifica de manera general como un derecho de las universidades. Propone hacer la aclaración respectiva en la resolución.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES considera apoyar el proyecto de universidad amazónica, pero es tan expresa la Ley que en el Art. 567 que obliga al pago correspondiente en los servicios de tasas. No hay otra salida legal para apoyar en ese sentido a la Universidad IKIAM. Esta de acuerdo que en base a la documentación legal del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, autonomía y Descentralización COOTAD, se ponga de forma explícita la no exoneración.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY menciona que se debe hacer conocer la exoneración de los terrenos.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

**Que, en el informe jurídico N° 59 – DPS – GADMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, se hace conocer su criterio legal en relación al requerimiento formulado por el Dr. Juan Ignacio Pareja Montesinos, Coordinador de Servicios Jurídicos de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, el cual solicita la exoneración del pago de tributos y de todos los valores establecidos para la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, Provincia de Napo.**

**Que, el 06 de mayo del 2016, se celebra escritura de Donación de 28 bienes inmuebles, otorgada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, a favor de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, de la cual se colige que dentro de dicho trámite se han considerado las exoneraciones correspondientes por concepto de Alcabalas (Artículo 534 literales a) e i) del COOTAD), Utilidades (Artículo 556 del COOTAD) y el impuesto predial rural (Artículo 520 literal b) del COOTAD), en legal y**



debida forma atendiendo a las disposiciones señaladas;

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia: "Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley."

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización indica: "Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Artículo 567 ibídem expone: "Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos."

Que, el Artículo 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior expone: "De los legados o donaciones.- Los legados que realicen las personas naturales y las donaciones que efectúen las personas jurídicas o naturales a las instituciones de educación superior, al Consejo de Educación Superior, o al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, estarán exonerados de los impuestos correspondientes."

Que, el Artículo 37 ibídem indica: "Se establecen exoneraciones tributarias conforme a las siguientes disposiciones:

a) Las instituciones de educación superior están exentas del pago de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales, municipales, especiales o adicionales, incluyendo la contribución a la Contraloría General del Estado;



b) En los actos y contratos en que intervengan estas instituciones, la contraparte deberá pagar el tributo, en la proporción que le corresponda.”

Que, el Artículo 1 del Código Tributario indica: “Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.”

Que, el Artículo 3 del Código Tributario enuncia: “Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.”

Que, el Artículo 32 *ibídem* manifiesta: “Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.”

Que, el Artículo 35 *ibídem* expone: “Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales...”

Que, el inciso segundo del Artículo 90 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y control de los Bienes y Existencias del Sector Público, establece: “Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia.”

Que, el Artículo 29 de la Segunda Reforma a la Ordenanza Para la Organización, Administración, y



Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Tena indica: “Los contratos celebrados por las instituciones del sector público pagarán las tarifas establecidos en esta Ordenanza, salvo expresa exención legal.”

Que, el Artículo 46 del mismo cuerpo legal expone: “En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: fideicomisos, comodatos, donaciones, entre otras, se considerará para el cálculo de derechos del registrador el avalúo municipal de cada inmueble.”

Que, el inciso segundo de la Disposición General Segunda ibídem establece: “Cuando en actos o contratos intervengan de una parte beneficiarios de exención y de otra, sujetos no exentos, la obligación tributaria se causará únicamente en proporción a la parte que no gozan de exención.”

7

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Desestimar la petición realizada por el Coordinador de Servicios Jurídicos de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, por concepto de pago de inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Tena, por ser improcedente y no existir normativa legal para atender la exoneración.

**Art. 2.-** Notifíquese con la presente resolución al Coordinador de Servicios Jurídicos de la Universidad Regional Amazónica IKIAM; y, se adjunte la certificación emitida por el señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, en la que se indica que el trámite de donación de los 28 lotes de terreno rurales ubicados en el cantón Tena, Parroquia San Juan de Muyuna, Sector Atacapi, fueron exonerados con el pago de alcabalas y utilidades.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio según guía de documentos N° G2915 con fecha de recepción del 01 de julio del 2016, suscrita por el Dr. Saúl Cárdenas Riera, Presidente del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, mediante el cual hace llegar al señor Alcalde, cuerpo edilicio, técnicos y grupos culturales, su felicitación y agradecimiento por la participación realizada en la ciudad de Quito en la segunda Feria Turística, Cultural, Artesanal y Gastronómica de la Amazonía y Galápagos 2016.

EL SEÑOR ALCALDE felicita al Director de Cultura por la coordinación y exposición del stand visitado y apreciado por los habitantes de la ciudad de Quito.



Además señala que el esfuerzo hecho, es para impulsar la parte turística del Cantón Tena, tomando en cuenta que el mes de julio y agosto es oportuno para las actividades turísticas por la temporada de vacaciones.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio según guía de documentos N° G2915 con fecha de recepción del 01 de julio del 2016, suscrita por el Dr. Saúl Cárdenas Riera, Presidente del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, mediante el cual hace llegar al señor Alcalde, cuerpo edilicio, técnicos y grupos culturales, su felicitación y agradecimiento por la participación realizada en la ciudad de Quito en la segunda Feria Turística, Cultural, Artesanal y Gastronómica de la Amazonía y Galápagos 2016,

8

#### **RESUELVE:**

**Dar por conocido el referido oficio suscrito por el Dr. Saúl Cárdenas Riera, Presidente del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.**

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G2811 con fecha de recepción del 24 de junio del 2016 suscrito por el Lic. Guillermo Lara y otros, quienes se denominan como el Comité de Defensa de Propietarios y Personas de la Avenida 15 de Noviembre; y, solicitan se les conceda copia certificada del acta de recepción de la entrega provisional de la obra del proyecto de Regeneración Urbana de la Avenida 15 de Noviembre, acta de la sesión de concejo de fecha 17 de mayo del 2016, listado de los propietarios de la Avenida 15 de noviembre con la clave catastral y copia certificada de la moratoria que fue suscrita por el Ing. Washington Valera como Alcalde del Cantón Tena.

ELSEÑOR ALCALDE conmina a los señores Concejales para tener una deliberación sobre el tema, a fin de tener un pronunciamiento oficial – institucional. Opina que todos quisieran quedar bien con los moradores de la Av. 15 de noviembre diciendo que no les cobrará y no se tendría ningún problema. Señala que se está dando cumplimiento a la normativa legal por ser mandatorio el COOTAD y exige dar cumplimiento, no siendo conveniente represar la documentación y la información, evacuando y dando las explicaciones pertinentes.





Indica también la importancia de realizar una invitación a los recurrentes a fin de evitar enojos o disgustos, pidiendo la comprensión y entendimiento porque no está dedicado exclusivamente a un sector de la ciudad, sino aplicar a toda la ciudad se tiene la obligación de cobrar las contribuciones. Pone a consideración de los señores concejales para el tratamiento respectivo.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY observa que el presente documento es un problema para todos los que forman parte del Concejo, considera importante que el presidente de la Comisión, convoque a los siete concejales, directores, a fin de revisar, analizar cada uno de los documentos y después convocar a los moradores de la Av. 15 de Noviembre para hablar un solo idioma los 7 concejales conjuntamente con los señores Directores como una familia Municipal. Indica que, a las personas que suscriben el documento se les ha informado que el pago de contribución de mejoras todas pagan. Cita como ejemplo que antes vivían en Tena los Alvarados, los Andis, los Tapuy y Shiguangos, pero cuando era de pagar les comenzó a doler porque no tenían de donde sacar, por eso se han ido a vivir monte adentro.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE explica que la comisión ha estado trabajando y han solicitado ciertos informes, entre los que hacen falta es el informe jurídico y el de Obras Públicas, con lo cual ya se puede convocar a los moradores de la Av. 15 de Noviembre para darles las explicaciones correspondientes. Señala que la ordenanza se la va aplicar a todo el Cantón y con la misma vara se les esta midiendo a la ciudadanía de Tena. Indica tener 6 predios y paga igual que todos con la misma ordenanza. Considera que se debería manejar ese criterio y aplicar la ordenanza, así no le guste a cualquier grupo; advierte que para la siguiente semana se recopilará la información que necesitan los moradores de la Av. 15 de noviembre.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO coincide que todos tienen pleno conocimiento de la ordenanza y la parte medular es el 50% que tiene que aportar el propietario de cada predio. Entonces se tiene que centralizar en ese porcentaje porque el otro 50% asume el Municipio, propone que se analice el porcentaje de aportación de cada propietario.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES piensa que no se trata de política, sino de pedir cuentas a la ciudadanía por ser un deber nuestro y un derecho de la ciudadanía saber qué es lo que está pagando. El reclamo de los moradores es por el cobro excesivo porque no tienen las cuentas claras de lo que cobra la Municipalidad. Si el proyecto de ordenanza que los moradores presentan no procede, debe haber un pronunciamiento de la comisión. Propone se les conteste a los señores ciudadanos y darles las explicaciones correspondientes de su petición.



EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE indica que para decirles a los moradores recurrentes lo que se les esta cobrando, justamente se esta pidiendo los informes para que la próxima semana con la toda información se invite a la ciudadanía a una reunión.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY menciona que los colonos y mestizos en la socialización de su comisión, se pronunciaron en contra y con esa experiencia, se deben reunir todos los informes y analizar con los directores y con la claridad del caso, convocar a toda la ciudadanía de la Avenida 15 de noviembre y explicar que la comisión ha trabajado conjuntamente con los 7 concejales a fin de hablar un solo idioma y todos quedar bien.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que debe haber el respeto de una opinión basada en el derecho ciudadano y así mismo el respeto que se merecen como concejo. Divide el tema en dos aspectos, la una que por obligación se debe entregar la información encargando al señor Secretario Técnico de Planificación Cantonal. Concuenda que la comisión cuando tenga la información respectiva se les invite a la discusión, al análisis con los directores y señores concejales y tener un criterio institucional de mayoría y consenso, así como las unidades de avalúos, territorio, financiero, rentas, inquilinato y todos ser conocedores del tema.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

**Que, el oficio según guía de documentos externos N° G2811 con fecha de recepción del 24 de junio del 2016 suscrito por el Lic. Guillermo Lara y otros, quienes se denominan como el Comité de Defensa de Propietarios y Personas de la Avenida 15 de Noviembre; solicitan se les conceda copia certificada del acta de recepción de la entrega provisional de la obra del proyecto de Regeneración Urbana de la Avenida 15 de Noviembre, acta de la sesión de concejo de fecha 17 de mayo del 2016, listado de los propietarios de la Avenida 15 de noviembre con la clave catastral y copia certificada de la moratoria que fue suscrita por el Ing.**



**Washington Valera como Alcalde de ese entonces del Cantón Tena,**

**RESUELVE:**

**Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.**

11

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 265 SC – GADMT del 24 de mayo del año 2016, suscrito por el señor Concejal Lic. Hugo Rene Alvarado Andi, quien solicita licencia por vacaciones, anuales correspondiente al período 2014 – 2015.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO MARIO ANDRADE apoya la petición y propone se lo declare de urgente por cuanto la fecha solicita es para el 11 del presente mes y año.

El concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO**

**Que, el oficio 265 SC – GADMT del 24 de mayo del año 2016, suscrito por el señor Concejal Lic. Hugo Rene Alvarado Andi, quien solicita licencia por vacaciones, anuales correspondiente al período 2014 – 2015,**

**Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,**

**Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones**



no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

**RESUELVE:**

12

1. Conceder licencia por vacaciones anuales, al señor Concejal Lic. Hugo Rene Alvarado Andi, correspondiente al periodo 2014 – 2015, desde el 11 de julio, hasta el 07 de agosto del 2016, debiendo llamarse en su reemplazo a la señorita Concejala Suplente Natalia Leonor Tapuy Calapucha, para que actúe en ausencia del titular durante el período señalado.
2. Notifíquese con la presente resolución a la señorita Concejala Suplente Natalia Leonor Tapuy Calapucha.
3. La presente resolución se declara de urgente.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 16h01 del martes 5 de julio del 2016, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



Ab. Alan Lovato H.  
**SECRETARIO GENERAL**

